



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CONCEJO DE SAGASETA PARA LA EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO CONCEJIL EN SAGASETA

Sarriguren (Valle de Egüés), a 4 de febrero de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, Doña Xuriñe Peñas López, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con CIF P3108500D.

De otra parte, Don Román Esáin Equiza, en su calidad de Presidente del concejo de Sagaseta (Valle de Egüés), con CIF P3165200A.

Ambas partes, en la representación que ostentan en los términos de la legislación vigente, se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO, y en su virtud,

EXPONEN

1. El Valle de Egüés es un municipio compuesto que consta de varios núcleos de población entre los que se encuentra el concejo de Sagaseta, entidad local enclavada en el término municipal del Valle de Egüés.

2. Conforme al convenio de cooperación existente entre el Ayuntamiento y los concejos, el concejo de Sagaseta tiene delegadas con carácter general, a favor del Ayuntamiento, las competencias que por ley tiene atribuidas, estableciéndose la contribución de ambas entidades para la ejecución de



inversiones en el ámbito del concejo conforme a disponibilidades presupuestarias.

3. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra contempla por una parte que la suficiencia de los recursos de las entidades locales se pueda acreditar con ingresos propios o con procedentes de transferencias corrientes del Gobierno de Navarra o del Ayuntamiento en el que se integre; y por otra que las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas utilizando técnicas de cooperación y colaboración que les permitan obtener una mayor eficacia y rentabilidad en su gestión; y que pueden cooperar económicamente tanto en la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común, a través de convenios, consorcios y cualesquiera otros instrumentos.

4. El concejo de Sagaseta no cuenta actualmente con casa concejil, ni espacio alguno de reunión de sus vecinos, considerándose la disposición de tal dotación, cuanto menos, de conveniente.

Si bien está previsto que el Concejo de Sagaseta cuente con financiación del Gobierno de Navarra para la construcción de una casa concejil, tal financiación es insuficiente para su total ejecución.

Para posibilitar el buen fin de la ejecución de la señalada dotación mediante la financiación de parte de la señalada dotación (Casa concejil en Sagaseta) se va a crear, vía modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento del Valle de Egüés, una partida nominativa por importe de 90.000 euros.

Como consecuencia de todo ello, el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el concejo de Sagaseta han decidido suscribir el siguiente compromiso de colaboración, en el que



ACUERDAN

Primero. Colaborar en la promoción de las obras de construcción de un edificio dotacional (casa concejil) en Sagaseta, comprometiéndose las dos entidades a aportar recursos encaminados a tal fin.

Segundo. El Ayuntamiento del Valle de Egüés colaborará y prestará asesoramiento, si así lo solicita el concejo, en la tramitación del expediente de contratación para la ejecución de las señaladas obras de casa concejil.

Tercero. El Concejo de Sagaseta del Valle de Egüés, aportará antes de la firma del presente Convenio la siguiente documentación:

- a) Certificación del concejo relativo al Acuerdo sobre el compromiso de ejecución de las obras, en el que se harán constar los plazos previsibles de licitación y ejecución de las obras, que deben estar justificados, al menos el importe de la subvención, antes del 31 de diciembre de 2026.
- b) Certificado del concejo en el que se haga constar el modo previsto de financiación de las obras, con indicación del presupuesto total de las mismas.

Cuarto. El Ayuntamiento prestará el asesoramiento al Concejo, su así lo demanda, en las fases de licitación y ejecución de la obra.

Así mismo, el Concejo, previo a la licitación de las obras, aportará copia en soporte informático del proyecto de ejecución.

Quinto. El Ayuntamiento se compromete a autorizar un gasto máximo de 90.000,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio a favor del Concejo de Sagaseta, con cargo a la partida nominativa que en modificación presupuestaria se habilite en el presente ejercicio.



Sexto. La anterior cantidad de 90.000,00 euros se abonará al Concejo de Sagaseta durante los años 2025 y 2026, mediante uno o varios abonos hasta llegar a la cantidad máxima de 90.000,00 euros, una vez acreditada la justificación del gasto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas de la actuación realizada.
- b) Certificaciones de obra, firmadas por la dirección facultativa, el Concejo y la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras.
- c) Justificante de los pagos realizados.
- d) Certificado del Concejo sobre la financiación de las obras con fondos propios, u otras subvenciones o recursos, en el que se haga constar los importes, procedencia y aplicación de los fondos.
- e) Caso que las obras se contraten sin participación del Ayuntamiento, certificación del concejo de que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- f) Declaración sobre la existencia o no de subcontratación por parte del beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado d) del punto 8º del presente documento.
- g) Declaración de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado c) del punto 8º del presente documento.
- h) Certificación del Concejo de que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Concejo, según lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En el caso de que el Concejo esté sujeto a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de



mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la justificación del gasto de ejecución de las obras, hasta un máximo total de 90.000,00 euros, y a la presentación de la documentación justificativa antes del 31 de diciembre de 2026.

La justificación de gasto presentada por el Concejo de Sagaseta no será menor a la suma de las cantidades percibidas o por percibir por parte del Ayuntamiento, o por parte de cualquier Administración o Ente público o privado, para este mismo fin. Si es menor, se abonará únicamente el gasto justificado. El resto de la financiación, en la cuantía que resulte necesaria, se aportará por el Concejo.

El Concejo de Sagaseta podrá obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto.

Asimismo, en el caso de que las subvenciones percibidas superen el gasto total de la inversión, el Ayuntamiento disminuirá la aportación de la subvención de tal manera que el total de las subvenciones percibidas no sean superiores a dicho gasto.

Séptimo. El Concejo de Sagaseta deberá destinar la cantidad económica recibida al fin previsto en el presente Convenio, manteniendo el destino de la infraestructura para el citado fin durante la vida útil de ésta.

Octavo. El Concejo de Sagaseta se compromete a las siguientes obligaciones:



- a) Justificar ante Ayuntamiento la realización de las obras objeto de la subvención.
- b) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, en relación con la realización de los trabajos.
- c) Se dará publicidad de la financiación de las obras mediante la colocación del cartel publicitario de las obras, anunciándose el carácter público de la financiación por parte del Ayuntamiento.
- d) El Concejo podrá subcontratar con terceros la ejecución total de las obras objeto de subvención. En cualquier caso, deberá cumplir lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) En el caso de que la entidad local esté sujeta a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/o obtención de ayudas para el mismo concepto hasta el día de hoy, además de comprometerse a comunicar cuantas solicitudes se formulen a futuro.

Noveno. En el supuesto de que se produzca alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a tramitar el reintegro, previa instrucción del expediente correspondiente.

En conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento del Valle de Egüés
Fdo.- Dña. Xuriñe Peñas López

72708437D
XURIÑE PEÑAS
(R: P3108500D)
Firmado digitalmente
por 72708437D
XURIÑE PEÑAS (R:
P3108500D)
Fecha: 2025.02.04
16:13:50 +01'00'

Por el Concejo de Sagaseta
Fdo.- Don Román Esáin Equiza

Firmado por ***1013** ROMAN
JESUS ESAIN (R: ****5200*)
el día 04/02/2025 con un
certificado emitido por AC